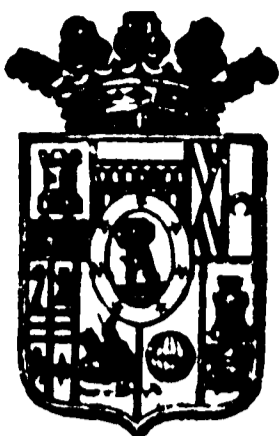


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRECE A SEIS

Preios de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncio procedente de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil, con fecha 2 del actual, por la que se concede a D. Aurelio Uria y D. Segundo Pérez, domiciliado en esta Capital en la calle Mayor, número 39, la autorización que solicitaron para extraer piedra del río Jarama en las inmediaciones del puente de Paracuellos.

Madrid, 8 de agosto de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Vista la instancia suscrita por don Aurelio Uria y D. Segundo Pérez, en solicitud de autorización para extraer piedra del río Jarama en las inmediaciones del puente de Paracuellos;

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y el Gobierno civil de la Provincia;

Resultando que ambos informes son favorables a la autorización solicitada siempre que ésta se ajuste a las condiciones propuestas;

Considerando que no se irroga perjuicio alguno, antes bien puede redundar en beneficio del régimen del río la extracción de la piedra depositada en su cauce y que las condiciones pro-

puestas por las entidades informantes son aceptables con ligeras modificaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con las siguientes condiciones:

1.º El tramo del río, objeto de esta concesión, es de un kilómetro aguas arriba y otro kilómetro aguas abajo del puente de Paracuellos.

2.º Solamente podrá ser extraída la piedra que quede depositada en el cauce durante las crecidas, y la extracción se efectuará de modo que no cause alteraciones en la dirección de la corriente, ni entorpecimiento alguno a la marcha del agua, prohibiéndose la formación de socavones o montones de piedra dentro del cauce del río.

3.º Los peticionarios adoptarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar los daños que puedan ocasionarse a las propiedades riberañas con la extracción de la piedra depositada en las márgenes del río.

4.º Serán responsables los peticionarios de todos los daños y perjuicios que pudieran irrogarse, tanto en el cauce del río como en las proximidades colindantes o en el puente antes citado, por no cumplir las condiciones dichas.

5.º La autorización se concede por un plazo de cuatro años, a contar de la fecha del otorgamiento, dejándole a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin que constituya monopolio alguno, por tratarse de terrenos de dominio público, y por lo cual ya hay concedidas varias peticiones en el mismo tramo del río y podrán concederse otros aprovechamientos análogos en el mismo tramo del río siempre que se soliciten de la autoridad competente y no causen menoscabo de los derechos adquiridos anteriormente.

6.º Antes de dar principio a los trabajos, los concesionarios constituirán en la Caja general de Depósitos

una fianza de 500 pesetas a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en garantía del cumplimiento de las condiciones con que se otorga la autorización.

7.º La Administración se reserva el derecho de calucrar la concesión en cualquier momento si así conviniera al mejor servicio público, y procederá a efectuarlo inmediatamente si los peticionarios dejaran de cumplir cualquiera de las condiciones que anteceden.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de agosto de 1922.—El Director general, P. O.—A. Valenciano.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(A.—661)

Automóviles.

D. Francisco Martínez Fresno y Jouve, Consejero Gerente de la Sociedad Anónima Española «Baal-Gade», con domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 41, solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer con automóviles de su propiedad un servicio de conducción de viajeros entre Madrid y Pastrana, con la tarifa de precios siguiente:

Pesetas 13,95 para el recorrido completo de Madrid a Pastrana, con derecho al transporte gratuito de diez kilogramos de equipaje.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de lo prescrito en el art. 3.º del Reglamento de circulación de automóviles, y a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, 8, las que podrán entregarse en los días laborables y hora de las once a las trece.

Madrid, 14 de agosto de 1922.—El Gobernador civil, Eloy Bullón.

(A.—664)

Don Gregorio Gil Baños, con domicilio en Alcalá de Henares, calle del Gallo, número 44, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer con el automóvil de su propiedad M-8979 un servicio de conducción de viajeros y mercancías entre Alcalá de Henares y Casar de Talamanca, pasando por Camarma de Esteruelas, con la tarifa de precios siguiente:

Pesetas 5'00 para el recorrido completo, con derecho al transporte gratuito de diez kilogramos de equipaje.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de lo prescrito en el artículo 3.º del Reglamento de circulación de automóviles, y a fin de que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, 8, las que podrán entregarse en los días laborables y hora de las once a las trece.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos veintidós.—El Gobernador, Eloy Bullón.

(A.—665)

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

Don Manuel de la Vega y D. Julián Martínez, industriales y vecinos de Aranjuez, han elevado al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 28 de junio último, que desestimó el formulado por dichos señores contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre fabricación y venta de bebidas gaseosas.

Lo que se anuncia, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificaciones que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador, Eloy Bullón.

(Núm. 2.109)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 21 de octubre de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro P. Jesús Nazareño, invitando a la Corporación a la procesión rogativa, que se celebrará el 23 del actual, para impetrar la liberación de los prisioneros de Africa, y aceptarla.

Quedar enterada de un oficio del señor Intendente de la Real Casa participando haber ingresado en la suscripción a favor de los hospitales de la Cruz Roja, las 3.000 pesetas con que la Diputación ha contribuido a aumentar los productos de la corrida patriótica, y dando, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), las más expresivas gracias a la Corporación por su cooperación a tan caritativa obra.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de noviembre próximo.

Desestimar la instancia del Comité organizador del monumento al Doctor D. Manuel Tolosa Latour, en solicitud de algún donativo.

Declarar cesante por insubordinación al peón caminero Pablo Partida.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Diputación al votar el presupuesto vigente, se destine la economía de 4.000 pesetas que resulta por haberle sido concedida la excedencia por un año al Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo D. Félix Armero, el cual no podrá volver al servicio en tanto no exista vacante de su categoría, y las 3.500 por fallecimiento del de igual clase D. Fernando Almansa, a elevar en 500 anuales en concepto de gratificación, a los quince oficiales terceros, D. Luis Bielsa, D. Leopoldo López, D. José García Sanz, D. Julián Ontiveros, D. Santiago de San Antonio, D. Francisco Miguel y Millán, D. José Baños, D. Miguel Vázquez, D. Manuel Duque, D. Nicolás María Rivero, don Agustín Balboa, D. José María Menéndez, D. Miguel Gutiérrez de Benito, D. José Barrio y D. Toribio Fernández Pérez, cuyo aumento se les acreditará desde la fecha en que el señor Armero dejó de percibir haberes, a los ocho primeros, y desde el día siguiente al en que falleció el señor Almansa, a los siete restantes.

Designar al Vocal de la Comisión de personal D. Felipe Salcedo para la instrucción de expediente y depurar lo que haya de cierto en lo expuesto en la sesión de 29 de septiembre último, sobre el servicio de Capellanes en el Hospicio; ampliando las facultades del Juez instructor para incoar separadamente expedientes en casos análogos a éste y respecto a otros servicios

del Establecimiento, a propuesta escrita del Visitador.

Que por el Calígrafo provincial se confeccione un pergamino dedicado al Maestro Villa y Profesores de la Banda municipal que dirige, como homenaje a su labor cultural y artística; y que con cargo a «Imprevistos», se contribuya a la suscripción con un donativo de 125 pesetas.

Declarar de abono la minuta del Notario D. Alejandro Arizcun, importante 34'20 pesetas, por sus derechos y suplidos en el acto de celebración de primera subasta para intentar la contratación del suministro de fluido eléctrico.

Idem id. de la del mismo Notario, cuyo importe asciende a la misma cantidad de 34'20 pesetas, por la segunda subasta celebrada en la Dirección de Administración local para intentar la contratación del suministro de carne.

Idem id. id. del Notario D. José Torral, que importa 47'20 pesetas, por sus derechos y suplidos en la segunda subasta celebrada en esta Corporación para intentar contratar el suministro de pan.

Idem id. id. del Notario D. Rafael Martínez Nacarino, importante 36'60 pesetas, por sus derechos y suplido en la segunda subasta celebrada en esta Corporación para intentar contratar el suministro de carne.

Acceder a lo solicitado por doña Rita Hernández disponiendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de sus hijas Martina y Victoria Sepúlveda, cuando les corresponda en turno.

Desestimar la instancia de D. Gabriel Gordón solicitando se le conceda en externado un acogido del Hospicio.

Disponer sea entregado a D. Juan Manuel García su hijo Benigno García Juan que se encuentra acogido en el Hospicio.

Idem declarar de abono a favor de la asilada que fué del Colegio de la Paz Dolores Fernández, y por razón de su matrimonio con D. Juan Manuel García, el dote de 275 pesetas de la Memoria de doña María Medel, y el premio de 125 de la Lotería Nacional que la correspondió durante su permanencia en el Asilo.

Idem id. a favor de María del Rosario Pérez, y por haber contraído también matrimonio con D. Juan Picazo, el dote de 275 pesetas de referida Memoria, y el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la correspondió siendo acogida del Colegio de la Paz.

Idem id. a favor de María de las Mercedes Pérez, y por razón también de su matrimonio con D. Guillermo Espelta, igual dote de 275 pesetas y el premio de 125 que la correspondió durante su estancia en el Colegio de la Paz.

Idem id. a favor de Braulia Martín Rodabals, religiosa profesa, uno de los dotes de 250 pesetas establecidos por la Diputación y el premio de 125 de la Lotería Nacional con que fué

agraciada como asilada del Colegio de la Paz.

Idem id. a favor de la exacogida del Colegio de la Paz Dorotea León, y por razón de su matrimonio con Braulio Blázquez, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la correspondió durante su permanencia en el Asilo.

Idem id. a favor de Encarnación Montero, y también por razón de su matrimonio con D. Antonio Pla, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional con que fué agraciada como acogida del Colegio de la Paz.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el período comprendido desde 8 de mayo hasta el 31 de julio últimos.

Instruir expediente al carrero del Hospital provincial, Casimiro Gómez, que, según noticia publicada en el periódico «El Imparcial», fué detenido por cometer hurtos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Designar a los Sres. González Rojas, García Trabado, Ovejero y Pérez Toledo para constituir la Comisión encargada de intervenir en la corrida de Beneficencia.

Conceder un crédito de 1.900 pesetas para jornales de los operarios que se precisen para continuar las obras comenzadas en años anteriores, de reparación de puertas y ventanas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuya cantidad se satisfará con cargo a la Relación 10.ª, «Generales, Obras», del presupuesto vigente de dicho Establecimiento.

Quedar enterada de los B. L. M. del señor Director general de Seguridad remitiendo 40'20, 26'05, 192'90 y 70 pesetas, respectivamente, cantidades recogidas en la reventa ilegal de billetes de toros, las tres primeras, y en diversas máquinas automáticas la última, e ingresadas en la Caja provincial; disponiendo se den las gracias al Sr. Director, significándole el reconocimiento de este Cuerpo por la distinción de que hace objeto a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Comisionar al Diputado Visitador del Hospicio, Sr. Pérez Toledo, para que busque solución, en la forma más conveniente para los intereses provinciales, a la reclamación formulada por D. Sebastián Pérez, de que se le indemnice el daño que le ocasionó un asilado del Hospicio al romperle una luna de un escaparate, valorada en 400 pesetas.

Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio o Junta municipal del Censo para disponer de dos locales del edificio de la calle de Fuencarral, núm. 81, antiguo Hospicio, a fin de instalar dos colegios para las próximas elecciones de Diputados provinciales, que se verificarán en el mes de junio venidero.

Conceder autorización al Director del Hospicio provincial para dar, según costumbre, una comida extraordinaria a los acogidos y dependientes

el próximo día 30, festividad de San Fernando, patrón del Establecimiento.

Contestar al representante de la antigua Empresa arrendataria de la Plaza de toros que suponía devueltos los efectos y enseres que, como de su propiedad, existían en la referida Plaza al efectuarse la incautación y que constan reseñados en el acta levantada con este motivo; pero que en vista de lo manifestado, se ordena al Conserje de la misma los entregue bajo recibo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación denegando la autorización solicitada por la Diputación para adquirir, sin las formalidades de subasta, una lavadora mecánica con destino al Hospicio.

Autorizar al Regente de la Imprenta provincial para que, de acuerdo con el Vocal Sr. González Rojas, proceda a efectuar la reparación de la máquina núm. 2 de dicha Imprenta, con un gasto que no exceda de 1.000 pesetas, que satisfará con cargo a la Relación 7.ª, «Reproductivos», del presupuesto del Hospicio.

Quedar enterada de los B. L. M. del señor Director de Seguridad remitiendo, con destino a la Beneficencia provincial, la cantidad de 107'30 pesetas con uno y 45'20 con otro, importe de los billetes de toros recogidos a los revendedores clandestinos, y disponer se den las gracias por estos donativos.

Dar traslado al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial de las comunicaciones dirigidas a la Corporación por los señores Vicepresidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mútuos de Toreros y Gerente de la Empresa «Nueva Plaza de Toros de Madrid» interesando se realicen reformas en la enfermería de la Plaza de toros, para que adopte las medidas procedentes y que juzgue necesarias, confiando siempre en su reconocido celo.

Contestar al oficio del Gerente de la Empresa «Nueva Plaza de Toros de Madrid» que, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 15.ª del contrato de arriendo, precisa se pida para cada corrida o espectáculo la autorización correspondiente con la debida anticipación.

Rectificar las versiones referentes a que la enfermería de la Plaza de toros no reúne las debidas condiciones, contestando con hechos ciertos y positivos para que la opinión no se extravíe, y que no se permita en lo sucesivo la entrada en dicha enfermería a personas extrañas al servicio facultativo del Hospital provincial.

Contestar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte que la Diputación, ante la imposibilidad en que se halla de conservar la parte del edificio del antiguo Hospicio, declarada monumento nacional, ve con agrado que el Municipio, ya que no el Estado, lo haga, y por tanto, desde luego con gran complacencia, acepta el ofrecimiento y no tiene inconveniente en convenir las con-

diciones de compra-venta del inmueble, y sólo desea, con carácter previo, hacer constar tres condiciones: 1.ª Que se ha de tratar de la adquisición total del actual Hospicio. 2.ª Que no ha de sufrir perjuicio la Diputación, por la principal consideración de que el producto que se obtenga se destinará exclusivamente, y es indispensable, para la construcción del nuevo Hospicio, y esta obra no podría realizarse, mucho más ahora que los materiales de construcción están tan caros, si sufriera visible rebaja la tasación hecha; y 3.ª Una solución rápida.

Aprobar la recogida de expositos acordada por la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, y que por el señor Visitador de la Inclusa se haga una nueva información respecto a la conducta del exposito que resulta tener más de diez y seis años y que es uno de los recogidos.

Acceder al aumento solicitado por el Director Gerente de la Sociedad anónima Telefonía privada, de 4,90 pesetas por aparato, en el Hospital de San Juan de Dios, o sea un total aumento anual de 102,90 pesetas por aumento de gasto en el servicio telefónico de dicho Hospital.

Quedar en rada del B. L. M. del Director general de Seguridad remitiendo, con destino a la Beneficencia provincial, 35 pesetas recogidas en máquinas automáticas decomisadas, y que se den las gracias por el donativo.

Idem id., con satisfacción, de una comunicación del señor Presidente de la Corporación, dando traslado de la que le ha sido dirigida por el ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad, comunicándole la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo la cantidad de 250.000 pesetas para subvencionar, con carácter transitorio, los servicios del Hospital Provincial.

Idem id. de la comunicación del señor Vicepresidente de la Sociedad anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», en la que participa haberse aceptado por el Consejo de Administración la renuncia del cargo de Presidente de la misma, presentada por el Excmo. Sr. Duque de San Pedro de Galatino, habiéndose hecho cargo de dicha Presidencia por acuerdo del expresado Consejo.

Autorizar el suministro de Neo Salvarsán a los enfermos del Hospital de San Juan de Dios que lo necesiten, cuyo empleo, por circunstancias extraordinarias, se prohibió anteriormente.

Que se adquiera, con destino a la enfermería de la Plaza de toros, el material de cura e instrumental que indica el Decanato del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial con arreglo al presupuesto presentado por la casa Carlos Morán, que asciende a 1.511 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito presupuesto para obras de la Plaza de toros, y que no se reclicen las demás obras propuestas.

Mejorar el racionado de pan de las colegialas de la Paz aumentándolo en 54 gramos por colegiala, completando así los 570 gramos que se consideran suficientes para la alimentación de las mismas.

Autorizar, con cargo a la consignación presupuesta, el gasto que ocasionen el viaje y estancia en el Balneario de Panticosa de las Hijas de la Caridad Sor Eugracia Echevarría, Sor Felipa Garalloa, Sor Marcelina Segura, Sor Concepción Paris, Sor Isabel Bea y Sor Dionisia Ugarte, adscritas al Hospital provincial, y cuyas aguas les han sido prescritas.

Conceder la misma autorización para el gasto que ocasionen las Hijas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, Hermanas Valentina Martínez y Rosario Sorrosal, en los balnearios de Gestona y Panticosa, respectivamente.

Idem la autorización solicitada por D. Afrodísio Aparicio para poder pasar con sus carros por los terrenos que la Corporación posee en el Cerro del Pimiento, al efecto de hacer un relleno en los de su propiedad situados en la calle de Hilarión Eslava y colindantes con aquéllos, previo contrato escrito o acta administrativa en que se haga constar el tiempo de duración de la concesión, canon o cantidad insignificante destinada a justificar el reconocimiento del derecho de propiedad de la Corporación y la condición expresa de que tal autorización no obsta a la venta, edificación y libre disposición de los expresados terrenos.

Quedar enterada, con satisfacción, de una comunicación dirigida al señor Visitador de la Inclusa por la señora Presidenta de la Junta de Damas de Honor y Mérito participando que, cumpliendo prescripción facultativa, han salido para Medina del Campo 64 expositas pertenecientes a la Inclusa y Colegio de la Paz, cuya relación obra en poder del Director del Establecimiento.

Idem id. de un B. L. M. del Director general de Seguridad remitiendo, con destino al Hospital provincial, la cantidad de 37'70 pesetas recogidas en la reventa ilegal de billetes de toros, y disponer se den las gracias a dicho señor.

Idem id. de un oficio del Gerente de la Empresa de la Plaza de toros solicitando autorización para celebrar una corrida de convite el día 29 próximo pasado, a las diez de la mañana.

Conceder la autorización solicitada por la Empresa de la Plaza de toros para celebrar corridas benéficas organizadas por distintas asociaciones, los días 3, 5, 12, 20, 23, 24 y 27 del actual.

Quedar enterada de un B. L. M. del señor Director general de Seguridad remitiendo 187'50 pesetas como donativo al Hospital Provincial, y dar las gracias por el expresado donativo.

Idem id., con sentimiento, del oficio del Director del Hospital Provincial participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad adscrita a dicho Establecimiento Sor Gabina Lombardo,

y que, con arreglo a contrato, se abonen, con cargo al crédito presupuesto, los gastos de entierro y funeral.

Desechar la proposición presentada por D. Lorenzo Ramírez Tomé para la reparación de los pararrayos del Hospital Provincial, importante 1.875 pesetas, y que se esté a lo acordado por la Diputación respecto a este asunto, en su sesión de 13 de octubre último, ordenándose al Arquitecto Jefe provincial proceda con toda urgencia a llevar a cabo la reparación acordada de los pararrayos de los hospitales Provincial y San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, satisfaciéndose el gasto, que asciende a la cantidad de 1.500 pesetas, según el presupuesto formado por dicho funcionario, con cargo a la relación 10.ª, «Generales», del presupuesto parcial vigente de los respectivos Establecimientos, conforme a lo informado por la Contaduría en 4 de octubre próximo pasado.

(Continuad)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diez del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento especial sumario incoado a instancia de doña Mercedes Martínez del Palacio, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Torrejón de la Calzada contra D. Federico Pérez García, industrial, y de esta vecindad, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

Una casa en construcción fuera del Ensanche de esta Capital en la calle de Berruguete, número cuarenta y uno, constará de cuatro plantas o pisos y seis patios; linda: al Norte o frente, con la calle de Berruguete; al Oeste o derecha, con casa número once de la misma calle, propia de doña Soledad Sarrar; al Este o izquierda, con finca de D. Antonio Reyes y Marmol, que formó parte de la que es resto de la que se describe, y por el Sur o testero, con terreno de D. José Viñuelas, cuya extensión superficial es de seiscientos setenta y un metro diez y ocho decímetros cuadrados. Esta finca, según la escritura de un préstamo, está valorada en diez y seis mil pesetas.

Un solar situado en esta Capital dentro de la zona del Ensanche en el antiguo barrio del Pacífico, con fachada a la calle de Cabanillas; linda: por su frente o fachada, con dicha calle de Cabanillas;

por la derecha entrando, con el solar que se describirá, que forma con la fachada un ángulo recto y con propiedad de don Gregorio Helzen; por la espalda o testero, con solar de esta misma procedencia o de D. José Hoyos, y por la izquierda, con otro solar de don D. Julián Palacios. Cuya superficie área plana es de seiscientos metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Esta finca está valorada en dos mil pesetas.

Y otro solar contiguo al anterior, y por tanto, en el mismo sitio y con fachada también a la calle de Cabanillas; linda: por su frente o fachada, referida calle de Cabanillas; por la derecha entrando y por la espalda o testero, con terrenos de D. Gregorio Helzen, y por la izquierda, con el solar antes descrito en segundo lugar. Cuya superficie es ciento veinticinco metros veintinueve decímetros cuadrados, y está valorado como el anterior en dos mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez y ocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por edictos, y previniéndose que, para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos de dicho precio; que los autos con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, se pondrán de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarles también, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, doce de agosto de mil novecientos veintidós.

El Sr. Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cafiabate.

El Secretario,
P. S. del Sr. Dalmáu.
Indalecio de Miguel.

(A.—668)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Luis de la Mata y Martínez contra D. Gregorio Martínez Ros, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y ocho de septiembre próximo, a las once horas, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, número ochenta y uno de la calle de Jorge Juan de esta Corte, que constará de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y cuarto y áticos; que linda: por su frente o fachada, a Mediodía, con la calle de Jorge Juan, en línea de catorce metros; por la derecha entrando, Este o Levante, y formando chaflán que se une en ángulo recto, hace fachada en ocho metros de longitud con el paseo de Circunvalación de la Plaza de Toros; por la izquierda entrando, al Oeste, forma medianería con la casa número setenta y nueve de la calle de Jorge Juan, en línea de diez y ocho metros con noventa centímetros; por el testero, al Norte, en línea de siete metros noventa centímetros, con la casa número veintiséis de la avenida de la Plaza de Toros, propiedad de D. Pascual Méndez Brocardo, casi paralela a la fachada y cierra el polígono una línea curva de parte de circunferencia, cuya cabida es de once metros ochenta centímetros y cuya flecha es de diez y siete centímetros con línea curva que une el extremo del testero con el del chaflán, formando fachada al paseo de Circunvalación de la Plaza de Toros. Comprende una superficie total de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pies sesenta y tres décimos de otro también cuadrados, de los que estaban edificados todos.

El precio por que sale a subasta dicha finca es el de ciento cincuenta mil pesetas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho precio.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo.

Tercera. Que dicha venta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, pues el rematante habrá de aceptarlos, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Francisco Marcos Pelayo.

El Secretario,
P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de Andrés.
(A.—666)

HOSPITAL

Don Humberto Llorente y Regidor, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Alvarez y Fernández contra D. Isidro Mellado y Núñez de Arenas, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tres mil ochocientos cuarenta pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados al deudor, depositados en poder de éste, que vive en la Costanilla de los Angeles, número ocho.

Para la celebración del indicado remate que, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las diez y media de su mañana, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Humberto Llorente.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote.
(A.—667)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad anónima «La Salvadora» contra D. Leandro Martínez y Simarro sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cien mil doscientas setenta pesetas en que han sido tasados los bienes embargados al deudor, consistentes en máquinas, guillotinas, plantillas, cuchillas, cajas de plumas, boquillas, cajas de pintura, tinteros, resmas de papel, lápices, mesas, mostrador, sillas y demás efectos propios de un almacén de papel y de objetos de escritorio y dibujo.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no

serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los indicados bienes pueden verse en el domicilio del depositario D. Leandro Martínez, calle de Cañizares, número diez y seis.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez,
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—662).

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Provincial Contencioso en solicitud de que se revoque el acuerdo del Gobernador civil, fecha veintinueve, que estimó la alzada interpuesta por don Francisco González Alvarez, en representación de la Equitativa Estados Unidos, contra decreto de la Alcaldía Presidencia que impuso el pago de derechos de licencia de apertura más la penalidad correspondiente por el local que ocupa, plaza de Canalejas, 3.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 11 de agosto de 1922.

Led. Juan P. Bernardo.
(Núm. 2.118) (O.—162)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, a contar desde esta fecha, el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Ardura sobre modificación del apéndice núm. 6 del presupuesto vigente, en lo que se refiere al alquiler del cajón lateral, núm. 46, del Mercado de la Cebada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1922.

P. A. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor,
Diego Ayllón.
(Núm. 2.115)

Cuerpo de Telégrafos

Sección de Madrid

ANUNCIO

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar una casa en Alcalá de Henares para instalar en ella las oficinas de dicho Cuerpo y vivienda del Jefe de las mismas, se convoca a

los propietarios que radiquen sus fincas en dicho pueblo para que en el término de diez días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Sección de Telégrafos de esta Corte, en los días laborables, desde las nueve a las trece, sus proposiciones acompañadas del croquis para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres, si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local, precio máximo de 2 000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado y paredes del edificio para la colocación de palomillas y amarro de los hilos telegráficos y telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

Los gastos que pudiera ocasionar la realización de las obras para la mejor instalación de los servicios, serán de la exclusiva cuenta del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de peseta, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y el de formalización del contrato.

Madrid, 16 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
José P. de Salcedo.
(E.—419)

Hospital Militar de Alcalá de Henares**ANUNCIO**

El día 19 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales.

Artículos:

Aceite vegetal de primera, 50 litros.
Café, 60 kilos.
Azúcar, 10 ídem.
Carne de vaca, 200 ídem.
Garbanzos, 60 ídem.
Gallinas, 70.
Huevos, 500.
Jabón común, 200 kilos.
Leche de vacas, 500 litros.
Manteca, 10 kilos.
Merluza, 50 ídem.
Tocino, 10 ídem.
Vino común, 200 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 7 de agosto de 1922.

El Jefe administrativo,
Bernardo J. Burriel.
(Núm. 2.128) (E.—421)